



APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N°

371

ARICA, 18 FEB 2016

**VISTOS:**

1. Convenio de Atención de Sala Cuna de fecha 18 de Febrero de 2016, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Jardín Principito E.I.R.L., para la prestación de atención de Sala Cuna y/o Jardín Infantil a la niña de iniciales J.E.V.M., hija de la funcionaria del Gobierno Regional doña Jocelyn Andrea Martínez Martínez.
2. Carta de fecha 02 de Febrero de 2016, suscrita por doña Jocelyn Martínez Martínez dirigida a la Intendenta Regional doña Gladys Acuña Rosales, en la cual solicita renovación del beneficio de sala cuna para su hija de iniciales J.E.V.M.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; ley N° 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público año 2016, lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente (S) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**CONSIDERANDO:**

1. Los Antecedentes indicados en los numerales 1 y 2 de los Vistos.
2. La existencia de disponibilidad presupuestaria.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** el Convenio de Atención de Sala Cuna de fecha 18 de Febrero de 2016, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Jardín Principito E.I.R.L., para la prestación de atención de Sala Cuna y/o Jardín Infantil a la niña de iniciales J.E.V.M., hija de la funcionaria del Gobierno Regional doña Jocelyn Andrea Martínez Martínez, que se llevará a cabo conforme.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación del convenio de transferencia aprobado:

“CONVENIO DE ATENCIÓN DE SALA CUNA  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
CON  
JARDÍN INFANTIL PRINCIPITO

8



En Arica, a 18 de Febrero de 2016, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, representado por su Intendente (S), don Ricardo Sanzana Oteiza, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, ciudad de Arica, en adelante "el Gobierno Regional"; y Pamela Antonia Vallejos Barba E.I.R.L y/o Jardín Principito E.I.R.L., RUT N° 76.302.769-4, representado/a por doña Pamela Antonia Vallejos Barba, Cédula de Identidad N° 6.167.332-6, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Galvarino Riveros N° 1019, de la comuna de Arica, en adelante "Jardín Infantil Principito"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Jardín Infantil Principito, con empadronamiento definitivo otorgado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Rol N° 1772, del año 2003, se compromete a prestar atención de Sala Cuna y/o Jardín Infantil a la niña Julieta Emilia Villegas Martínez, RUT N° 24.619.240-5, hija de la funcionaria del Gobierno Regional doña Jocelyn Andrea Martínez Martínez, RUT N° 16.466.632-8; en adelante, "el apoderado".

SEGUNDO: El servicio que prestará el Jardín Infantil Principito se realizará de acuerdo a las normas legales pertinentes, y los reglamentos impartidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del jardín. Asimismo, se prestará de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Comprenderá la atención de la niña, todos los días hábiles del año, de Lunes a Viernes.
2. Comprenderá la siguiente jornada: desde las 08:00 horas, hasta las 19:00 horas.

TERCERO: El valor de los servicios prestados por el Jardín Infantil Principito será el siguiente: por concepto de matrícula anual, la suma de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos); y por concepto de mensualidad, la suma de \$265.000.- (doscientos sesenta y cinco mil pesos), salvo el mes de Febrero de 2016, en cuyo caso se pagará una mensualidad proporcional a los días efectivamente asistidos por la niña.

Será de exclusiva responsabilidad del Gobierno Regional, el pago de las cantidades ya señaladas.

Las mensualidades deberán pagarse dentro de los cinco primeros días de cada mes, contra la presentación de la respectiva boleta o factura, acompañada de un Registro de Asistencia del respectivo mes, relativo a la niña sujeto de este contrato. De no acompañarse con la factura el Registro de Asistencia, no se dará curso al pago hasta que se subsane la omisión.

CUARTO: Se deja constancia que este Convenio únicamente se refiere a la niña individualizada en la cláusula Primera, no teniendo obligación el Jardín Infantil Principito de recibir otros niños o niñas de funcionarios del Gobierno Regional, a menos que se celebre otro convenio distinto.

QUINTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, contados desde esta fecha.

Si alguna de las partes decidiere poner término anticipado al Contrato, deberá dar aviso escrito a la contraparte con, a lo menos, un mes de anticipación; sin perjuicio de las mensualidades devengadas a la fecha del término efectivo del convenio.



SEXTO: Para todos los efectos pertinentes, las partes fijan sus domicilios en la comuna de Arica y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

SÉPTIMO: La personería de don Ricardo Sanzana Oteíza para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1196 de fecha 08 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública; documento que no se insertan por ser conocidos por las partes.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte, y otro en poder del Apoderado. Firmado RICARDO SANZANA OTEÍZA, INTENDENTE (S), REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible). PAMELA ANTONIA VALLEJOS BARBA, 6.167.332-6, JARDÍN INFANTIL PRINCIPITO (Posee un timbre y una firma ilegible); AVC/EVA/eva".

3. **Impútese** el gasto del presente Convenio al subtítulo 22.08.008, correspondiente al Presupuesto año 2016.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**



*dm*  
AVC/EVA/eva

Distribución física:

1. Oficina de Partes

Distribución digital

1. DAF
2. Adquisiciones.
3. Depto. Jurídico

